



INSTRUCCIÓN CAZA 1/2018, DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE COORDINACION DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS EN LAS RESOLUCIONES DE APROBACION DE PLANES DE ORDENACION CINEGETICA (Actualizada a 11/03/2024)

La presente instrucción contempla una serie de criterios a tener en cuenta en las resoluciones de los Planes de Ordenación Cinegética (POC) de terrenos cinegéticos de Castilla-La Mancha, referentes a cupos, modalidades y especies cinegéticas. Como las condiciones de los terrenos cinegéticos pueden variar de una provincia a otra o incluso en la misma provincia, siempre que no se tengan en cuenta estos criterios deberán ser justificados de forma objetiva y contrastable.

1. ESPECIES AUTORIZADAS EN EL POC.

- Las especies incluidas en los planes de ordenación cinegética deben estar recogidas en el listado de especies declaradas cinegéticas en el Decreto 15/2022, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha (en adelante Reglamento de Caza) y en la orden anual por la que se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general en toda la comunidad autónoma.
- No se incluirán especies que no tengan un hábitat adecuado para su establecimiento en el acotado, no existan de forma natural o lo sea en densidades que no permitan su aprovechamiento. Se exceptúan las tiradas de especies de caza inmediata y las especies migratorias.
- Deberá justificarse la presencia en el acotado de especies mediante censos adecuados a cada especie, siempre que sea posible.
- Se podrá incluir algún ejemplar de caza mayor que pudiera tener presencia ocasional en acotado.

2. CUPOS Y MODALIDADES DE CAZA.

2.1 Caza mayor

- **Monterías/ ganchos**
 - Batir, con ayuda de perros, una mancha o extensión de monte cerrada por líneas de armadas constituidas por puestos fijos donde se ubican quienes cazan.
 - Para monterías, solo se puede autorizar por temporada cinegética la celebración de una montería por cada 500 hectáreas de terreno acotado o fracción de terreno acotado superior a 250 hectáreas.



- Para ganchos, solo se puede autorizar por temporada cinegética la celebración de dos ganchos por cada 500 hectáreas de terreno acotado o un gancho por fracción si su superficie resultara comprendida entre 125 y 250 hectáreas.
- Se tendrá en cuenta a la hora de autorizar las manchas a montar que, además de cumplir el requisito de superficie anterior, tenga hábitat adecuado para su realización.
- Se puede realizar una única montería o gancho en dos o más manchas siempre que linden entre ellas.
- Siempre que una montería equivalga a dos ganchos, esta circunstancia deberá venir reflejada en el POC y figurar manchas de caza suficientes.
- Si se trata de manchas colindantes de dos terrenos cinegéticos abiertos, se pueden celebrar de forma conjunta si hay acuerdo entre las partes, exigiendo una única organización para la montería y siempre que las especies aprobadas en cada POC sean comunes. En todo caso, debe quedar claro que existe una única persona responsable de la cacería, de su organización y que asume todas las responsabilidades. En caso de no existir acuerdo, se realizará la montería que primero se haya solicitado. No se podrá hacer en manchas colindantes de dos o más terrenos cinegéticos cercados. El resultado de la cacería conjunta se nos tiene que notificar, y hay que repartir los ejemplares entre los distintos cotos, con un criterio que sea el más adecuado, por ejemplo, que sea proporcional a la superficie que aporta cada mancha de cada coto.
- La comunicación se realizará en modelo oficial, y para que se considere válida ha de tener entrada en el Servicio Provincial correspondiente con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha en que vaya a celebrarse la cacería (art. 41.7 del Reglamento de Caza). El día de la presentación se contabiliza para los diez días, por lo que, la comunicación un lunes hace valer la cacería para el segundo fin de semana posterior a dicha fecha.
- Queda prohibida la caza en la faja de terreno de 1.000 m de anchura colindante con la mancha en la que se celebra la montería/gancho.
- No se pueden cazar (montería, gancho o batida) en una mancha si se celebra en menos de 6 días (hábiles) otra cacería en una mancha colindante, salvo acuerdo por escrito entre partes, en terrenos cinegéticos sin cerramiento perimetral. En caso de terrenos cercados no es preceptivo aplicar los 6 días anteriores. Esto se aplica cuando hay una cerca en la linde común.
- En monterías, y de forma orientativa, se podría autorizar un puesto cada 10/ha de terreno a montar y una rehala/15-50 hectáreas (según propuesta de la organización), estudiando viabilidad de otras propuestas realizadas por la persona que ostente la titularidad del acotado en el POC, especialmente si no existen problemas de seguridad para quienes cazan.
- En ganchos, la aplicación del criterio anterior nunca podrá superar en el número de puestos de 30 y las rehalas de 5.
- Especies cazables: ciervo, gamo, jabalí, muflón y zorro.





- Para el arruí se autorizará exclusivamente esta modalidad de caza como control de sus poblaciones y procurará la eliminación de la especie en el terreno cinegético a la finalización del POC.
- Se deberá contemplar la caza de M, H y C en caso de altas densidades de las especies.
- Las cacerías se podrán anular por situaciones de fuerza mayor (art. 47 a), b) y c) del Reglamento de caza) o situaciones de fuerza mayor de la propia organización. Se debe indicar en el apartado de ¿cómo van mis tramites? en sede electrónica. de Castilla-La Mancha (www.jccm.es)
- Puede haber los siguientes casos sobre cambio de fechas de cacerías:
 - a) Cambio de la mancha a cazar, sin cambio de fecha.
 - b) Cambio en la fecha de la celebración

Para el caso b) es necesario que se cumpla el criterio de diez días hábiles previos a la celebración. El caso a) se podría hacer si no afecta a ningún coto colindante de otra propiedad, pero en caso contrario, sería una anulación y debería volver a solicitarla.

- **Batidas**

- Batir un terreno con o sin ayuda de perros, con el fin de controlar poblaciones, evitar daños a la agricultura, a la vegetación, a la ganadería o a la propia caza.
- Prohibida la caza en la faja de terreno de 1.000 m de anchura colindante con la mancha en la que se celebra la batida.
- La solicitud se realizará en modelo oficial, y para que se considere válida ha de tener entrada en el Servicio Provincial correspondiente con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha en que vaya a celebrarse la cacería, con el pago de la tasa correspondiente, al no estar contemplada la modalidad en los POC, y plano de la zona a batir.
- Cuando el fin sea el control de poblaciones, se valorará su necesidad de acuerdo a la suficiente aplicación de las modalidades de caza autorizadas en el POC.
- Siempre que el fin sea evitar daños a la agricultura, a la vegetación, a la ganadería o a la propia caza, se deberá tener conocimiento de su existencia y que estos son susceptibles de seguir produciéndose a lo largo de la duración de los POC. En caso necesario de no quedar justificadas estas circunstancias en el expediente abierto, se requerirá informe a tal efecto a la Unidad de Agentes Medioambientales.
- Especies cazables: ciervo, gamo, jabalí, zorro y muflón. Se deberá cazar el arruí para control de sus poblaciones.
- Se deberá contemplar la caza de H y C (ciervo/gamo/muflón/arruí) en caso de altas densidades de las especies.



- Siempre deberá figurar el número de las personas que van a cazar o el de las rehalas. De forma orientativa, se podría autorizar un puesto cada 10/ha de terreno a montar y una rehala/15-50 hectáreas (según propuesta de la organización), estudiando viabilidad de otras propuestas realizadas por la persona titular del acotado, especialmente si no existen problemas de seguridad para quienes cazan.

- **Rececho**

- La persona cazadora busca la pieza sin ayuda de ojeadores.

- Especies cazables: ciervo, gamo, jabalí, corzo, muflón y cabra montesa. Se deberá cazar sin límite el arruí para control de sus poblaciones y se procurará la eliminación de la especie en el terreno cinegético a la finalización del POC.

- No podrán salir a cazar a rececho más personas cazadoras que número de precintos se den y queden sin utilizar.

- Número orientativo de personas que cazan a rececho simultáneamente: 2/500 hectáreas.

- Cupos en función del inventario.

- **Aguardos o esperas**

- La persona que caza espera apostada en un lugar a que la pieza acuda espontáneamente a él.

- Especies cazables: jabalí y zorro, esporádicamente corzo y ciervo.

- Se pueden cazar M, H y C.

- Pueden ser diurnos y/o nocturnos

- Se autorizan en el periodo hábil de la especie. Fuera de él, siempre que el fin sea su control por causas justificadas y reiteradas contempladas en el apartado 1.d) del artículo 28 de la ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha (en adelante Ley de caza) y que los daños sean susceptibles de seguir produciéndose a lo largo de la duración del POC, mediante armas adecuadas de uso legal.

- La autorización incluirá fuentes luminosas artificiales, monoculares y binoculares de visión nocturna, siempre que se soliciten y que estos no estén provistos de sistema de puntería ni estén acoplados al arma, todo ello para prevenir riesgos a la seguridad de las personas y garantizar la certeza en la elección de la pieza que se pretende cazar.

- Número orientativo de personas cazando por día:

- Cotos <500 ha: 4 personas/día

- Cotos 500-1000 ha: 6 personas/día





- Cotos 1000-2000 ha: 8 personas/día
- Cotos 2000-3500 ha: 10 personas/día
- Cotos >3500 ha: 12 personas/día
- Colocación de puestos a 100 metros de la linde cinegética más próxima y a caminos públicos.
- **Jabalí en mano**
 - Grupo de personas que cazan con ayuda de perros, colocados en línea y separados entre sí por una distancia variable, avanzan cazando el terreno conjuntamente en una misma dirección.
 - Se deberá indicar en el POC los cuarteles con superficie no inferior a 250 hectáreas cada uno, en los que sólo podrá cazar una cuadrilla/cuartel.
 - Cada cuadrilla estará formada por un máximo de 6 personas auxiliares por un máximo de 14 perros.
 - No se podrá cazar más de 3 días por cuartel.
 - No se pueden cazar simultáneamente cuarteles contiguos
 - Esta modalidad no es compatible con la celebración en la misma temporada de ganchos o monterías que afecten a los cuarteles donde pretenda practicarse.
 - En cuarteles colindantes con manchas de otros terrenos cinegéticos en las que se celebre una montería o gancho no podrá practicarse esta modalidad en un periodo de 7 días contados desde el de su celebración, incluido este.
 - Deberían incluirse medidas de seguridad para las personas cazadoras que practiquen esta modalidad, como el uso de chaleco y gorra naranja.
- **Caza selectiva fuera de periodo hábil**
 - Práctica que en la modalidad de rececho no tiene efectos negativos sobre la población y por el contrario, es la más indicada para la caza de trofeos, otras selecciones de ejemplares (deformidades, animales viejos,...) o reducir su población.
 - Cuando proceda, deberá venir contemplada en el POC.
 - Especies autorizadas: ciervo, gamo, corzo, muflón, cabra montesa y jabalí.
 - Para el arruí se autorizará exclusivamente esta modalidad de caza como control de sus poblaciones y procurará la eliminación de la especie en el terreno cinegético a la finalización del POC.



- Periodos hábiles, con carácter general, para el rececho de ciervo en berrea:
 - o Cuenca y Guadalajara: 15 de septiembre a inicio periodo hábil
 - o Albacete, Ciudad Real y Toledo: 1 de septiembre a inicio periodo hábil
- Cupo máximo de machos trofeo: un 30 % del cupo total de la especie, en función del cupo total de machos a abatir en la temporada para terrenos cinegéticos cerrados. En el caso de terrenos cinegéticos abiertos debe tenerse en consideración los POC de la comarca y las densidades existentes en la zona.
- Cupos mínimos de hembras y crías: En función de la pirámide poblacional de la especie en el acotado.





2.2 Caza menor

- **Caza en mano**

- Un grupo de personas, con o sin ayuda de los perros, colocados en línea y separados entre sí por una distancia variable, avanzan cazando el terreno conjuntamente en una misma dirección.

- El número de días de caza se ajustará en función del número de personas que cazan/hectárea y el cupo total de la especie.

- **Caza en ojeo**

- Batir un determinado terreno por personas que ojean con o sin perro (sin perro en ojeos de perdiz realizados con personal auxiliar) para que la caza pase por una línea conformada por puestos fijos donde se apostan quienes cazan.

- Especies: perdiz roja, liebre, conejo y córvidos considerados especies cinegéticas.

- Un ojeo cada 250 hectáreas de terreno acotado

- N^o orientativo de personas que cazan: Máximo de 14 personas/ojeo.

- Debe haber un censo previo de la especie a cazar con alta densidad de ejemplares.

- **Caza al salto**

- La persona que caza en solitario o con perro recorre el terreno para disparar sobre las piezas de caza que encuentre.

- El número de días de caza se ajustará en función del número de personas que cazan/hectárea y el cupo total de la especie.

- **Caza al paso o en puesto fijo**

- Quien caza lo hace desde un puesto fijo, espera a que las piezas pasen por el lugar o acudan a él espontáneamente o con ayuda de cimbeles.

- El número de días de caza se ajustará en función del número de personas que cazan/hectárea y el cupo total de la especie.

- Los puestos deberán ponerse a 50 metros de la linde más próxima y a caminos públicos.

- **Persecución con galgos**

- Modalidad exclusivamente para liebres, consistente en que el galgo, a la carrera, captura piezas de esta especie sin que las personas que cazan empleen armas.

- El número de días de caza se ajustará en función del número de personas que cazan/hectárea y el cupo total de la especie.



- **Perdiz con reclamo**

- La persona que caza se aposta en un lugar fijo y con ayuda de un reclamo macho de perdiz, espera a que acudan atraídas por éste piezas de su misma especie.
- Periodo máximo de 6 semanas
- Criterio orientativo de n^o persona que cazan: 1/ 250 hectáreas
- N^o piezas/persona: 2 perdices/día, salvo en cuarteles de caza comercial que no tendrá cupo.
- Distancia mínima entre puestos: 500 metros, y 250 m a la linde cinegética más próxima.

- **Zapeo o gancho de conejos**

- Modalidad usada exclusivamente para el conejo, consistente en personas que baten un determinado terreno con o sin ayuda de perros para que los conejos ahuyentados pasen por una línea conformada por lugares fijos donde se apostan quienes cazan.
- El número de días de caza se ajustará en función del número de personas que cazan/hectárea y el cupo total de la especie.

- **Zorro con perros de madriguera**

- Modalidad usada exclusivamente para la caza del zorro, consiste en cazar en la boca de las madrigueras con perros de razas específicas adiestrados para conseguir la huida del zorro y su captura, por el mismo perro o por quienes cazan.
- Máximo 12 personas/día en grupos de cuatro y cuatro perros/grupo.
- Los perros deberán ir atados hasta llegar a la madriguera.
- Exclusivamente se autorizarán perros de raza pequeña (Jack-terrier o similar)
- Las personas que cazan no podrán alejarse a más de 50 metros de la madriguera con el arma cargada.
- La actuación de los perros se realizará en madrigueras donde se haya constatado la presencia inequívoca de zorros, no pudiendo afectar a ninguna otra especie.
- Puede autorizarse en época de veda para control poblacional.

- **Cetrería**

- Utilización de aves de presa como medio de caza.

- **Tiradas en época hábil en cotos de caza sin cuartel de caza comercial**

- Seltas que se realizan de forma inmediata a la tirada.





- Especies: faisán, codorniz común, paloma o ánade real. No se contemplan para especies de caza mayor.
- En el caso del faisán o ánade real se podrá permitir un corto periodo de aclimatación.
- Deberán venir contempladas en la resolución aprobatoria del POC.
- Las tiradas tendrán un límite máximo de 800 ejemplares (de una especie o de la suma de los ejemplares de varias especies) /año/coto y 12 personas que cazan.
- Máximo de 2 jornadas/coto/temporada

2.3 Captura en vivo

- Cupos orientativos:
 - o 50% máximo del cupo total autorizado en el POC para la caza menor.
 - o 25% máximo del cupo total autorizado en el POC para la caza mayor.

2.4 ÁREAS DE RESERVA

- Los POC, para terrenos cuya superficie sea igual o superior a 500 hectáreas y cuando exista aprovechamiento cinegético de especies de caza menor, reservarán del ejercicio de la caza al menos el diez por ciento de la superficie del coto. La parte reservada se localizará fundamentalmente en zonas que constituyan un hábitat adecuado para dichas especies, que permita su refugio y reproducción, donde queda prohibida la caza en cualquier tipo de modalidad de estas especies.
- Deberán venir reflejadas en la información cartográfica, pudiéndose rotar a lo largo de los cinco años.
- Única área para todo el coto, que podrá dividirse con el siguiente criterio con un máximo de 3 áreas siempre que la superficie mínima sea de 50 has de cada una de ellas

2.5 ZONA DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS Y AVES DE CETRERÍA

Seguir lo indicado en la Instrucción Caza 2/2017 de 5 de enero de 2017, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se regula las autorizaciones de sueltas de especies cinegéticas.

2.6 ZONAS DE MEJORA GENÉTICA Y CALIDAD DE LOS TROFEOS DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MAYOR DENTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS

- Formarán parte del coto de caza y su superficie se contabilizará en el acotado.



- El coto de caza donde se autorice la zona debe de encontrarse con cerramiento principal perimetral.
- El cerramiento de estas zonas tendrá la consideración de “cerramiento secundario” con el único objetivo de “la mejora genética y calidad de los trofeos de especies cinegéticas de caza mayor”, de acuerdo con el artículo 93 del Reglamento de caza.
- La superficie no podrá suponer nunca más del 20% de la superficie total del terreno cinegético y, el resto de la superficie acotada no podrá ser inferior a 1.000 has.
- La superficie interior de la zona podrá estar segmentada por cercas interiores y tener los capturaderos necesarios para el manejo de las poblaciones y sus tratamientos.
- Tanto los cerramientos como los capturaderos deberán de necesitar la correspondiente autorización administrativa.
- Se podrá realizar cría en su interior y la mejora de las piezas obtenidas se procurará mediante la regulación de la densidad, incidencia en su alimentación y calidad sanitaria.
- Las piezas de caza mayor que contengan las zonas de mejora genética estarán identificadas en un libro registro de explotación, que estará a disposición de los organismos de la Administración con competencias en materia cinegética, ganadera y sanitaria.
- Las zonas deberán estar contempladas en las resoluciones de POC.
- Los POC no podrán tener contemplada la captura de las especies objeto de mejora con fines de comercialización.
- Las piezas de caza mayor objeto de mejora genética y calidad de trofeos exclusivamente podrán ser las autorizadas por la Administración, dentro de las comercializables.
- Los cupos estarán contenidos dentro de los que figuren en los POC, no pudiendo suponer la intensificación en las capturas autorizadas.
- La superficie de la zona no podrá ser contabilizada para el número de cacerías (monterías y ganchos)
- El destino de las piezas exclusivamente será el del coto de caza al que pertenece la zona. En este sentido, no podrá producirse ningún traslado de las piezas de caza a cotos distintos, ni aún, cuando estos sean lindantes o pertenezcan al mismo titular.
- Queda prohibido cualquier tipo de caza en el interior de estas zonas. Este precepto deberá incluirse en la resolución de los POC.
- Debido a su finalidad, no será necesario que ostente Código REGA.
- La autorización de estas zonas deberán de ser de carácter temporal. La duración será la del POC y prorrogable en el siguiente Plan siempre que sea justificado técnicamente.





3. PERIODO ABARCADO POR LAS RESOLUCIONES DE LOS POC

El artículo 102.1 del Reglamento de caza indica lo siguiente:

“La vigencia de los planes de ordenación cinegética se extenderá, con carácter general, hasta el 31 de marzo del quinto año siguiente al de la fecha de la correspondiente resolución aprobatoria, la cual especificará la fecha de caducidad del plan.

En el caso de un terreno cinegético al que, de acuerdo con la resolución de su declaración, le quedara un plazo de validez inferior a cinco años, cuando proceda la revisión del plan de ordenación este tendrá una vigencia igual al número de temporadas cinegéticas completas que comprenda dicho plazo.”

Si el POC ha sido presentado en plazo y por causas excepcionales de la administración no ha podido ser resuelto en plazo, la nueva resolución abarcará hasta el 31 de marzo de la temporada quinta desde la fecha en la que se resuelve, dando un trámite de audiencia previo a la persona titular.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D2B778AFEBE7E136E1B241